

# Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública  
del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de  
Coyuca de Benítez, Guerrero

Auditoría número: 2023-C-CF-23-035-2024

Entidad fiscalizada: **Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.**  
Auditoría número: 2023-C-CF-23-035-2024.  
Título: Gestión Financiera.  
Tipo de auditoría: Cumplimiento financiero.  
Cuenta Pública: 2023.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento financiero número 2023-C-CF-23-035-2024, correspondiente a la entidad fiscalizada Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de la entidad fiscalizada Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

## Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

## Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 273 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2023, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

## Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 33.13 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	362,306,665.56 pesos
Muestra auditada	120,031,746.21 pesos
Representatividad de la muestra	33.13 por ciento

## Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. En razón de que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación alguna para atender el requerimiento plasmado en el oficio número ASE-0918-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual fue notificada la Orden de Auditoría de Cumplimiento financiero 2023-C-CF-23-035-2024, no se cuenta con la evidencia requerida de los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación, por lo que no fue posible verificar la existencia, autorización, difusión y actualización de dichos mecanismos en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en el Bando de Policía y Gobierno, Manuales, Códigos, Reglamentos y Cuestionarios de Control Interno, ésta no justifica ni aclara la omisión en la entrega de la evidencia de los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

#### 2023-C-CF-23-035-2024/01/01 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para implementar los mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación en el manejo, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Derivado del análisis de la Ley Número 273 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, se verificó que su Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado por el Congreso del Estado de Guerrero el 22 de diciembre de 2022, mediante la Ley antes mencionada.

3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e integrada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, cuenta con la desagregación relativa a los clasificadores presupuestales, sin embargo, no fue aprobado oportunamente, en razón de que su aprobación fue realizada el 2 de febrero de 2023, de conformidad con el Acta de Sesión de Cabildo de esa fecha, asimismo, se verificó que dicho presupuesto no incluyó una asignación presupuestal destinada para cubrir liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos, además, se verificó que fueron incluidos el Analítico de Plazas y el Tabulador de Sueldos y Salarios autorizados para el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, dicho tabulador no cuenta con el desglose de las remuneraciones. Cabe mencionar que no proporcionó información y documentación alguna para atender el requerimiento plasmado en el oficio número ASE-0918-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual fue notificada la Orden de Auditoría de Cumplimiento financiero 2023-C-CF-23-035-2024.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en el Tabulador de Categorías 2023 y el Analítico de Plazas de la Administración Pública Centralizada 2023 de Participaciones Federales, ésta no justifica ni aclara el porque omitió incluir una asignación en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, destinada a cubrir liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos, ni el porque omitió incluir el desglose de las remuneraciones salariales, los respectivos sellos y firmas de autorización en el tabulador y el analítico mencionados.

**2023-C-CF-23-035-2024/05/01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron incluir una asignación en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, destinada a cubrir liquidaciones, indemnizaciones o finiquitos y que omitieron incluir el desglose de las remuneraciones salariales, los respectivos sellos y firmas de autorización en el Tabulador de Categorías 2023 y el

## Analítico de Plazas de la Administración Pública Centralizada 2023 de Participaciones Federales.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e integrada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2023 ejerció recursos por un importe de 74,963,519.72 pesos (setenta y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 72/100 M.N.), sin contar con la respectiva autorización presupuestal, en razón de que el Acta de Sesión de Cabildo, mediante la cual se sometió a autorización el ejercicio de dicho importe es de fecha 22 de marzo de 2024.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en pólizas de diario y de egresos, ésta no justifica ni aclara el porque se ejercieron recursos por un importe de 74,963,519.72 pesos (setenta y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 72/100 M.N.), sin contar con la respectiva autorización presupuestal, en razón de que el Acta de Sesión de Cabildo, mediante la cual se sometió a autorización el ejercicio de dicho importe es de fecha 22 de marzo de 2024.

### 2023-C-CF-23-035-2024/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos por un importe de 74,963,519.72 pesos (setenta y cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos diecinueve pesos 72/100 M.N.), sin contar con la respectiva autorización presupuestal, en razón de que el Acta de Sesión de Cabildo, mediante la cual se sometió a autorización el ejercicio de dicho importe es de fecha 22 de marzo de 2024.

5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e integrada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se verificó que el

importe recaudado por concepto de Ingresos de Gestión (Impuestos, Contribuciones de mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos), que asciende a 19,136,881.90 pesos (diecinueve millones ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.), es inferior en 2,992,111.66 pesos (dos millones novecientos noventa y dos mil ciento once pesos 66/100 M.N.), respecto al importe de 22,128,993.56 pesos (veintidós millones ciento veintiocho mil novecientos noventa y tres pesos 56/100 M.N.), estimado para esos rubros en la Ley Número 273 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, por lo que se determina que fue menor en 13.52% de la recaudación proyectada, incumpliendo con las metas establecidas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en la Ley Número 273 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, ésta no justifica ni aclara la falta de cumplimiento en la recaudación en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, estimados en la referida Ley.

**2023-C-CF-23-035-2024/05/03      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 273 de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, en materia de recaudación en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

6. En razón de que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación alguna para atender el requerimiento plasmado en el oficio número ASE-0918-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual fue notificada la Orden de Auditoría de Cumplimiento financiero 2023-C-CF-23-035-2024, no fue posible verificar si los ingresos provenientes de Participaciones Federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y depositados en la cuenta bancaria

correspondiente. Cabe mencionar que se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, le ministró un importe de \$120,029,854.54 pesos (ciento veinte millones veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 54/100 M.N.) por concepto de las participaciones referidas, de conformidad con los reportes denominados "Recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración durante el ejercicio fiscal 2023", emitidos por la Secretaría antes mencionada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en la Integración detallada de los recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto de Participaciones Federales, pólizas de ingresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los cuales acreditan que los ingresos por concepto de Participaciones Federales se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria, ésta no acredita que fueron depositados en la cuenta bancaria correspondiente, en razón de que no entregó los respectivos estados de cuenta bancarios.

**2023-C-CF-23-035-2024/05/04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron la entrega de los estados de la cuenta bancaria en la que se recibieron los recursos provenientes de Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2023.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e integrada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se verificó que el Analítico de Plazas y el Tabulador de Sueldos y Salarios autorizados para el ejercicio fiscal 2023, fueron incluidos en el Presupuesto de Egresos de ese ejercicio fiscal, sin embargo, dicho tabulador no cuenta con el desglose de las remuneraciones, aunado a que no proporcionó información ni documentación alguna para atender el requerimiento plasmado en el oficio número ASE-0918-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual fue notificada la Orden de Auditoría de Cumplimiento financiero 2023-C-CF-23-035-2024, por

lo que no fue posible verificar que el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos, haya sido calculado con base en el Analítico y el Tabulador ya mencionados, ambos aprobados para el ejercicio fiscal 2023.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en el Tabulador de Categorías 2023 y el Analítico de Plazas de la Administración Pública Centralizada 2023 de Participaciones Federales, ésta no cuenta con las firmas y sellos de autorización, aunado a que no incluyen el desglose de las remuneraciones salariales, por lo que no fue posible verificar si el importe del Capítulo 1000 (excepto Seguridad social y Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social) del Presupuesto de Egresos, fue calculado con base en el Tabulador y el Analítico ya mencionados, ambos aprobados para el ejercicio fiscal 2023.

**2023-C-CF-23-035-2024/05/05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron la entrega del Tabulador de Categorías 2023 y del Analítico de Plazas de la Administración Pública Centralizada 2023 de Participaciones Federales con las firmas y sellos de autorización y con el desglose de las remuneraciones salariales.

8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e integrada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se verificó que el Analítico de Plazas y el Tabulador de Sueldos y Salarios autorizados para el ejercicio fiscal 2023, fueron incluidos en el Presupuesto de Egresos de ese ejercicio fiscal, sin embargo, dicho tabulador no cuenta con el desglose de las remuneraciones, aunado a que no proporcionó el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, financiadas con Participaciones Federales, toda vez que no proporcionó información ni documentación

alguna para atender el requerimiento plasmado en el oficio número ASE-0918-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual fue notificada la Orden de Auditoría de Cumplimiento financiero 2023-C-CF-23-035-2024, por lo que no fue posible verificar si los pagos, con recursos de la fuente de financiamiento antes referida, por concepto de sueldos y salarios, fueron realizados de conformidad con el Analítico de Plazas y el Tabulador de sueldos y salarios antes mencionados, asimismo, al no presentar las nóminas pagadas durante el ejercicio fiscal 2023 con recursos de la fuente de financiamiento ya mencionada, ni la documentación comprobatoria y justificativa de su pago y registro contable, no fue posible constatar si los pagos por concepto de sueldos y salarios realizados durante el referido ejercicio fiscal, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su aplicación a conceptos o fines autorizados. Cabe mencionar que se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, le ministró un importe de 120,029,854.54 pesos (ciento veinte millones veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 54/100 M.N.) por concepto de las participaciones referidas, de conformidad con los reportes denominados "Recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración durante el ejercicio fiscal 2023", emitidos por la Secretaría antes mencionada. El importe de recursos recibido de Participaciones Federales fue observado en el resultado 14.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de Participaciones Federales, pólizas de diario y de egreso, el Tabulador de Categorías 2023 y el Analítico de Plazas de la Administración Pública Centralizada 2023 de Participaciones Federales, ésta no permitió verificar si los pagos, con recursos de la fuente de financiamiento antes referida, por concepto de sueldos y salarios, fueron realizados de conformidad con el Analítico de Plazas y el Tabulador de sueldos y salarios antes mencionados, en razón de que dichos documentos no muestran el desglose de las remuneraciones que han de percibir los servidores públicos y no cuentan con los sellos y firmas de autorización, además, no incluyó diversos datos especificados en la estructura del referido concentrado, aunado a que no presentó las nóminas pagadas durante el ejercicio fiscal 2023 con recursos de la fuente de financiamiento ya mencionada, ni la documentación comprobatoria y justificativa de su pago, no fue posible constatar si los pagos por concepto de sueldos y salarios

realizados durante el referido ejercicio fiscal, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su aplicación a conceptos o fines autorizados.

**2023-C-CF-23-035-2024/05/06 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron la entrega del Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 de Participaciones Federales que cumpla con las especificaciones establecidas en su estructura, omitieron la entrega de las nóminas pagadas durante el ejercicio fiscal 2023 con recursos de Participaciones Federales y de la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación a conceptos o fines autorizados de los pagos por concepto de sueldos y salarios realizados durante el referido ejercicio fiscal 2023.

9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e integrada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se verificó en la Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 que no registró retenciones de cuotas ni aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, se verificó que retuvo y enteró cuotas sindicales al SUSPEG, por lo cual se solicita aclare dicha situación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en el Concentrado de Retenciones de Cuotas y Aportaciones Patronales al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y pólizas de egresos, ésta no justifica ni aclara el porque no retuvo y por consecuencia no enteró las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero correspondientes al ejercicio fiscal 2023, no obstante que se verificó que retuvo y enteró cuotas sindicales al SUSPEG.

2023-C-CF-23-035-2024/04/01 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero y pago de las retenciones de cuotas y aportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

- 10.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e integrada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se verificó, con base en el Concentrado de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y su entero, las pólizas del registro contable y su soporte documental, que no cumplió con el entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2023, por un importe de 1,349,059.73 pesos (un millón trescientos cuarenta y nueve mil cincuenta y nueve pesos 73/100 M.N.), del cual no presentó la documentación que compruebe su entero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó el Concentrado de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, una póliza de egresos y un estado de cuenta bancario, los cuales muestran el pago del Impuesto Sobre la Renta del mes de diciembre, lo que acredita el entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2023.

- 11.** En razón de que la entidad fiscalizada no proporcionó su Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2023 ni el Concentrado de operaciones realizadas con Participaciones Federales, durante el ejercicio fiscal 2023, ni la documentación que acredite la liberación y destino de los recursos recibidos por concepto de la referida fuente de financiamiento, no fue factible verificar si los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios realizados con los recursos antes mencionados, se hayan efectuado conforme la normatividad aplicable. Cabe mencionar que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación alguna para atender el requerimiento plasmado en el oficio

número ASE-0918-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual fue notificada la Orden de Auditoría de Cumplimiento financiero 2023-C-CF-23-035-2024.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2023 y el Concentrado de operaciones realizadas con Participaciones Federales, durante el ejercicio fiscal 2023, ésta no permitió verificar si los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios realizada con los recursos antes mencionados, se hayan efectuado conforme la normatividad aplicable, en razón de que no incluyó diversos datos especificados en la estructura del mencionado concentrado, además de que no presentó la documentación que acredite la liberación y destino de los recursos recibidos por concepto de la referida fuente de financiamiento.

**2023-C-CF-23-035-2024/05/07 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron la entrega del Concentrado de operaciones realizadas con Participaciones Federales, durante el ejercicio fiscal 2023 que cumpla con las especificaciones establecidas en su estructura, omitieron la entrega de la documentación que acredite la liberación y destino de los recursos recibidos por concepto de la referida fuente de financiamiento.

12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e integrada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se verificó en la Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que durante el ejercicio fiscal, registró operaciones por la adquisición de bienes muebles por un importe de 5,588,142.74 pesos (cinco millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesos 74/100 M.N.), por concepto de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional y recreativo, vehículos y equipo de transporte, Equipo de defensa y seguridad, Maquinaria, otros equipos y herramientas, colecciones, obras de arte y objetos

valiosos, los cuales están incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, sin embargo, no fue factible verificar que se encuentran integrados en el inventario de bienes muebles y que cuentan con el respectivo resguardo ya que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación alguna para atender el requerimiento plasmado en el oficio número ASE-0918-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual fue notificada la Orden de Auditoría de Cumplimiento financiero 2023-C-CF-23-035-2024.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación, ésta no fue valorada, en razón de que se presentó en copia simple, por lo que no cuenta con validez legal, razón por la cual no fue factible verificar si los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2023 se encuentran integrados en el inventario de bienes muebles y cuentan con el respectivo resguardo, aunado a que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación alguna para atender el requerimiento plasmado en el oficio número ASE-0918-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual fue notificada la Orden de Auditoría de Cumplimiento financiero 2023-C-CF-23-035-2024.

**2023-C-CF-23-035-2024/05/08 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron la entrega de información y documentación que acredite que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2023 se encuentran integrados en el inventario de bienes muebles y cuentan con el respectivo resguardo.

13. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e integrada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se verificó en la Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, que durante el ejercicio fiscal, realizó diversas bajas de bienes muebles e inmuebles por un importe de 414,166.00 pesos (cuatrocientos catorce mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), registradas contablemente en el apartado de equipo de cómputo y de tecnologías de la

información, vehículos y equipo de transporte, maquinaria y equipo de construcción, colecciones, obras de arte y objetos valiosos y terrenos, sin embargo, no fue factible verificar que se cumplió con el procedimiento establecido en la normatividad aplicable ya que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación alguna para atender el requerimiento plasmado en el oficio número ASE-0918-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual fue notificada la Orden de Auditoría de Cumplimiento financiero 2023-C-CF-23-035-2024.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó auxiliares de las cuentas contables y pólizas de diario que acreditan que el importe observado se refiere a reclasificaciones por errores en registro contable y no a bajas de bienes muebles e inmuebles.

- 14.** En razón de que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación alguna para atender el requerimiento plasmado en el oficio número ASE-0918-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual fue notificada la Orden de Auditoría de Cumplimiento financiero 2023-C-CF-23-035-2024, no se cuenta con el Concentrado de operaciones realizadas con Participaciones Federales durante el ejercicio fiscal 2023 ni con la documentación relativa a la aplicación y ejercicio de los recursos recibidos durante el ejercicio fiscal antes mencionado; cabe mencionar que se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, le ministró un importe de 120,029,854.54 pesos (ciento veinte millones veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 54/100 M.N.) por concepto de las participaciones referidas, de conformidad con los reportes denominados "Recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración durante el ejercicio fiscal 2023", emitidos por la Secretaría antes mencionada; con base en lo antes señalado, se determina que las omisiones cometidas por la entidad fiscalizada impidieron realizar los procedimientos de auditoria para verificar si el importe antes mencionado fue aplicado a conceptos o fines autorizados, por lo que se procede a observar por la falta de documentación que compruebe y justifique su aplicación a conceptos o fines autorizados, el importe de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2023 provenientes de Participaciones Federales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó documentación consistente en dos concentrados, pólizas de diario y de egresos, ésta no es suficiente para realizar los procedimientos de auditoría con el fin de verificar si el importe de Participaciones Federales recibido durante el ejercicio fiscal 2023 fue aplicado a conceptos o fines autorizados, en razón de que los concentrados no incluyeron diversos datos especificados en la estructura de los mismos, aunado a que las pólizas de diario y de egresos presentadas no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.

**2023-C-CF-23-035-2024/03/01 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 120,029,854.54 pesos (ciento veinte millones veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales, en razón de que no obstante que dicho importe fue ministrado durante el ejercicio fiscal 2023 por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y recibido por la entidad fiscalizada por concepto de Participaciones Federales, esta última no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su aplicación a conceptos o fines autorizados.

- 15.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e integrada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 y de la verificación en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se constató que no contrató deuda pública durante el ejercicio fiscal 2023.
- 16.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e integrada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se verificó que no tiene deuda pública a su cargo y por lo tanto no incluyó ninguna partida presupuestal para cubrir el pago de su servicio.
- 17.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e integrada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se verificó que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco

Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de que el registro de las operaciones presupuestarias y contables no están respaldadas con la documentación que lo compruebe y justifique debido a que no presentó las pólizas de los registros contables con su respectivo soporte documental, tanto de ingresos como de egresos realizados con recursos de Participaciones Federales que fueron observadas en los resultados 6 y 14. Cabe mencionar que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación alguna para atender el requerimiento plasmado en el oficio número ASE-0918-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual fue notificada la Orden de Auditoría de Cumplimiento financiero 2023-C-CF-23-035-2024.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado.

**2023-C-CF-23-035-2024/05/09 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Órgano Interno de Control del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron la entrega de la evidencia que acredite que la entidad fiscalizada implementó mecanismos para que el registro y la generación de la información contable y presupuestaria cumpla con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 18.** En razón de que la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación alguna para atender el requerimiento plasmado en el oficio número ASE-0918-2024 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual fue notificada la Orden de Auditoría de Cumplimiento financiero 2023-C-CF-23-035-2024, no fue posible verificar si cumplió con la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó documentación consistente en un oficio en el cual menciona la pagina de Internet del Municipio en la cual se encuentra publicada la información, por lo cual se verifico que cumplió con la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que se determina que la documentación presentada es suficiente para atender este resultado.

- 19.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada e integrada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se verificó que existe congruencia en la información financiera presentada en los estados financieros contables emanados de la contabilidad por el registro de transacciones y operaciones realizadas.

#### **Dictamen**

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así

como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, no realizó una gestión eficiente y transparente.

### Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.C.P. Carmen Lorena Salgado Guerrero. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos  
M. Aud. Osiel Gómez Vélez. Director de Auditoría C

### Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2023-C-CF-23-035-2024, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios número PM/0621/2024 y PM/0683/2024, con número de gestión 067826 y 067974 recibidos con fecha 08 de agosto de 2024 y 19 de agosto de 2024, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14 y 17.

### Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendación y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

La recomendación y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

